



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

El expediente N° 24-22549-1, que contienen el Informe N° 466-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1841-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y los Memorandos N° 1013-DEEMS-634-DSC-2024/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, el Departamento de Servicios Complementarios, y el Memorando N° 0657-SN-INMP-24.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato N° 076-2023-INMP, con la Empresa INVERSIONES & VENTAS ACR E.I.R.L., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", por el importe ascendente a S/. 193,976.40 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1013-DEEMSC-634-DSC-2024/INMP, de fecha 25 de octubre de 2024 y en virtud del Memorando N° 0657-SN-INMP, de fecha 25 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios solicita al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, gestionar la prestación adicional del Contrato N° 076-2023-INMP;

Memorando N° 657-SN-INMP-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, de la Jefatura del Servicio de Nutrición, argumentando: "Esta solicitud se requiere para continuar con la atención a las pacientes hospitalizadas y personal que realiza guardia en la Institución, mientras dure el proceso de adquisición anual de dicho producto;

Que, ante ello, mediante el Memorando N° 195-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 076-2023-INMP, precisando que se ha emitido las siguientes Órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

N°	N° O/C	FECHA	SIAF	Valor Total S/.
1	144	27/03/2024	885	58,924.07
2	273	29/04/2024	1188	16,739.09
3	402	28/05/2024	1797	6,487.02
4	507	26/06/2024	2047	4,281.12
5	725	21/08/2024	2908	29,396.37
6	869	04/10/2024	3667	29,352.64
TOTAL				S/. 145,180.31



Que, asimismo menciona: que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 48,796.09 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 09/100 Soles Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato que aún se encuentra ;



Que, mediante Memorando N° 3180-OL-2024/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita gestionar la Disponibilidad Presupuestal y la Previsión Presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 076-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS" por la suma de S/ 47,514.804 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Catorce con 804/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 076-2023-INMP –"Adquisición Anual de Frutas y Verduras"
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
4	Meta Presupuestal	39 S/. 47,514.804
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Disponibilidad Presupuestal 2024	S/. 15,633.644
7	Previsión Presupuestal 2025	S/. 31,881.16
8	Valor de Prestación Adicional	S/. 47,514.804



Que, mediante Memorando N° 2032-2024-OEA/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, se solicita la Disponibilidad Presupuestal 2024 y Previsión Presupuestal 2025 para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 076-2023-INMMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de acuerdo a las siguientes precisiones:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 076-2023-INMP –"Adquisición Anual de Frutas y Verduras".
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
4	Meta Presupuestal	39 S/. 47,514.804
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Disponibilidad Presupuestal 2024	S/. 15,633.644
7	Previsión Presupuestal 2025	S/. 31,881.16
8	Valor de Prestación Adicional	S/. 47,514.804

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN:

N°	ITEM	U.M.	2024		P.Unt.	Total
			DIC	TOTAL		
1	CARAMBOLA	Kilo	80	80	2.2501	180.008
2	DURAZNO	Kilo	320	320	10.1103	3,235.296
4	GRANADILLA	Kilo	370	370	4.8600	1,798.200
6	MANDARINA	Kilo	210	210	3.0420	638.820
7	MANZANA DELICIA	Kilo	300	300	3.2490	974.700
8	MARACUYA	Kilo	140	140	3.2490	454.860
10	NARANJA V.	Kilo	260	260	1.8450	479.700
13	PAPAYA	Kilo	800	800	4.5600	3,648.000
14	PERA	Kilo	120	120	6.7500	810.000
15	PLATANO DE SEDA	Cto.	19.5	19.5	82.0800	1,600.560
16	UVA RED	Kilo	250	250	4.4820	1,120.500
17	SANDIA	Kilo	500	500	1.3860	693.000
MONTO TOTAL						15,633.644

N°	ITEM	U.M.	2025		TOTAL	P.Unt.	Total
			ENE	FEB			
1	CARAMBOLA	Kilo	80	80	160	2.2501	360.016
2	DURAZNO	Kilo	320	320	640	10.1103	6,470.592
3	FRESAS	Kilo	45		45	5.8502	263.259
4	GRANADILLA	Kilo	370	370	740	4.8600	3,596.400
5	MANGO	Kilo	250		250	3.0420	760.500
6	MANDARINA	Kilo	210	210	420	3.0420	1,277.640
7	MANZANA DELICIA	Kilo	300	337	637	3.2490	2,069.613
8	MARACUYA	Kilo	140	140	280	3.2490	909.720
9	MELON	Kilo			0	2.1870	0.000
10	NARANJA V.	Kilo	260	260	520	1.8450	959.400
11	NARANJA W.	Kilo	225		225	4.0140	903.150
12	PALTA	Kilo		150	150	6.3450	951.750
13	PAPAYA	Kilo	800	800	1600	4.5600	7,296.000



Que, mediante el Memorando N° 1841-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según detalle:

Fte Financ	Centro de Costo	Programa Presupuestal	Actividad	Meta SIAF	Clasificador	Ppto. Habilitado
00-RO	Serv. De Nutrición	9002-Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	50	23.11.11	S/.15,633.63



Asimismo se considerará la Previsión presupuestal para el año 2025 por el importe de S/. 31,881.16 (Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 16/100 Soles), para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 076-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante Memorando N° 3294-OL-INMP-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita gestionar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 3065 para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 076-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de acuerdo al siguiente detalle:



N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 076-2023-INMP – SIE N° 08-2023 "Adquisición Anual de Frutas y Verduras".
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios - 50
4	Meta Presupuestal	39 S/. 15,633.63
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Certificación de Crédito Presupuestario N° 3065-2024	S/. 15,633.63

Que, mediante Memorando N° 2124-OEA/INMP, de fecha 19 de noviembre de 2024, se solicita aprobación de Certificado de Crédito Presupuestal N° 3065 para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 076-2023-INMP Adquisición Anual de Frutas y Verduras, según el siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 076-2023-INMP – SIE N° 08-2023 "Adquisición Anual de Frutas y Verduras".
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios - 50
4	Meta Presupuestal	39 S/. 15,633.63
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024	S/. 15,633.63

Que, mediante Memorando N° 1899-2024-OEPE/INMP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa "Al respecto hago de su conocimiento que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3065 ha sido aprobada en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios según el siguiente detalle":

CCP N°	META SIAF	Programa Presupuestal	Actividad	Meta SIAF	FFTE. FTO.	Clasificador	Ppto. Habilitado
3065	50	9002-Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	50	RO	23.11.11	S/.15,633.63

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 466-2024-OL/INMP, del 28 de noviembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 076-2023-INMP;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...).*

• Opinión N° 036-2021/DTN:

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así en el marco de los adicionales-la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general el 25 % del monto del contrato original (...).

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para



alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 190-EFADQYC-INMP, de fecha 25 de octubre de 2024 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 076-2023-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;



Que, asimismo, en el Informe N° 466-2024-OL/INMP, la oficina de Logística señala en el numeral 4.4.1: **EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DE ADICIONAL:** Cumple con el mencionado requisito, debido a que mediante los Memorandos N° 1013-DEEMSC-634-DSC-2024/INMP y el Memorando N° 0657-SN-INMP-24, se sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 076-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS";

4.4.2. **LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:** Cumple con el mencionado requisito dado que el valor de la prestación adicional asciende a la suma de 47,514.79 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Catorce con 79/100 Soles), siendo equivalente al 24.495139614922228 %.

4.4.5. **ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:** Cumple con el mencionado requisito dado que el valor de la prestación adicional asciende a la suma de S/. 47,514.79 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Catorce con 79/100 Soles)



Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la contar con la disponibilidad presupuestal y siendo que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Constancia de Previsión Presupuesto 2025 N° 068-2025, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003065;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe del Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria según el Informe N° 466-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 076-2023-INMP, el cual equivale al 24.495139614922228 % del monto del contrato original, establecido en el marco del numeral 34.2 Art. 34° de la Ley de Contrataciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, el adicional solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 076-2023-INMP;

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 076-2023-INMP por el importe de S/47,514.79 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Catorce con 79/100 Soles), importe que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.495139614922228 % , del importe total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 076-2023-INMP, proveniente de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2023-INMP, con la Empresa INVERSIONES & VENTAS ACR E.I.R.L., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", por el importe ascendente a S/ 47,514.79 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Catorce con 79/100 Soles), que representa el 24.495139614922228 % del monto del contrato original, que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.